

## **EDICTO**

Por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público ha devenido definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Celebración de la Fira de la Cirera, cuyo texto íntegro se publica como Anexo I a este anuncio.

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de DOS MESES contados a partir de la publicación de este anuncio.

La Salzadella, 25 de abril de 2013

el Alcalde

Fdo: Cristóbal Segarra Fabregat

## ANEXO I

### **Artículo 1º. - Fundamento y Naturaleza.**

El Ayuntamiento en virtud de las facultades que le confieren los artículos los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y 55 y 56 del RDL 781/1986 de 18 de abril que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, estima conveniente aprobar la presente ordenanza que tiene por objeto regular, con carácter general, todas aquellas actuaciones municipales dirigidas a la organización y desarrollo de la fira de la cirera.

### **Artículo 2º.- Normas de gestión.**

1. Sólo podrán vender cerezas naturales durante la feria las personas físicas o jurídicas que sean titulares de plantaciones ubicadas en el término municipal; y estén dados de alta en el padrón municipal.
2. Los titulares o usuarios de viviendas dentro del recinto de la feria tendrán acceso a las mismas en todo momento.  
En el caso de almacenes o garajes, tanto de viviendas como independientes que deseen acceder a los mismos con vehículo, o para cualquier otra necesidad, tendrán limitada la entrada durante la celebración de la feria en el horario comprendido entre las 9:30 horas de la mañana hasta las 22:00 horas, y en caso de tener necesidad de disponer del espacio de la entrada deberán comunicarlo con antelación al Ayuntamiento, que dispondrá lo que estime procedente para el buen desarrollo de la feria.
3. El número de puestos para la venta de cerezas naturales podrá ser limitado y en caso de ser necesario se adjudicarán por sorteo, siendo requisito la inscripción previa con la antelación que indique el Ayuntamiento.
4. Los artesanos participantes en la feria sólo pueden vender los productos que fabriquen ellos mismos, quedando prohibida la comercialización de productos que no hayan fabricado ellos mismos.
5. El Ayuntamiento se reserva la facultad de expulsar a los participantes que presenten productos en mal estado o a aquellos que decoren los puestos de forma que se considere que no está en consonancia con el carácter tradicional de la feria.
6. Las asociaciones y entidades locales sin ánimo de lucro podrán vender productos derivados de la cereza y otros de carácter tradicional.
7. Los bares que quieran ocupar espacio de la feria con mesas y sillas se atenderán a las indicaciones del Ayuntamiento, encaminadas a garantizar el buen funcionamiento de la feria.
8. Los participantes en la Feria, deberán cumplir los horarios establecidos, cesando la actividad o venta fuera de los mismos.
9. Los que soliciten puesto para venta deberán adjuntar a la solicitud la relación de fincas de las que proceden las cerezas, con indicación de polígono y parcela. Estas fincas deben estar en plena producción. Si no se acredita debidamente la titularidad o autorización de las fincas de procedencia de las cerezas, el Ayuntamiento podrá denegar la autorización para la venta.

### **Artículo 3º. - Cuota tributaria.**

La cuota que regula esta Ordenanza, se regirá por la siguiente tarifa:

Por venta de cerezas frescas por puesto.....	20,00 euros.
Además se donará al Ayuntamiento, o bien doce cajas de dos kilos cada una de categoría " <b>semi</b> ", o bien la cantidad de setenta euros, a elección del titular del puesto.	
Por puestos adicionales de los bares.....	20,00 euros.
Además y a elección del titular setenta euros en metálico o en servicios al Ayuntamiento.	
Resto de puestos, excepto asociaciones no lucrativas y expositores que no tengan productos a la venta.....	20,00 euros

### **Artículo 4º. - Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a las infracciones a esta ordenanza se aplicará lo establecido en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 57 y 59 del RDL 781/1986 de 18 de abril que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

En cuanto a la tramitación del cobro, en su caso, se estará a lo dispuesto en el art. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la vigente ordenanza reguladora de la fira de la cirera, aprobada definitivamente en sesión de 29 de noviembre de 2011.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de febrero de 2013, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.